

# EL IRIS

PERIÓDICO QUINCENAL DE LITERATURA.

DIRECCION—AGUSTIN DE VEDIA.—COLABORACION—TODAS LAS INTELIGENCIAS LITERARIAS.

**Al que no está hecho á bragas...**

APROPOSITO EN UN ACTO.  
POR JULIO C. BUERO.

ESCENA I.

TADEO, GABINA y ELMIRA, leyendo papeles de  
música en segundo término.

TADEO — Nada, mi amiga, lo dicho,  
No quiero música en casa  
Que trastorna todo en ella  
Y los oídos maltrata.  
Ya estoy tan cansado, amiga,  
De oír el jolgorio á Lambra  
A Uguccione á Pretty é...  
Que por fin hoy digo basta.  
¿Qué entiendo yo de conciertos  
Ni de notas, ni de octavas?  
Váyanse al diablo D. Lucas  
Y D. Florencio matracas  
Pues hoy mismo sin remedio  
Los despidió de mi casa

GABINA — Pero esposo, ¿qué te ha dado,  
Porqué sin razón te exaltas?  
¿No piensas que nuestra Elmira  
De su talento en las alas  
Puede hoy dia remontarse  
A las esferas mas altas?  
Como nosotros no es ella,  
Que en estudios ocupada  
Pasó sus primeros años,  
Y hoy la ves hecha una gracia  
Con méritos y primores...

(Elmira trata de entonar una escala)

TADEO — Oye, oye como canta  
Eso no cuela, señora  
Pues es todo patarrata.  
Se acabó, no quiero música.  
Di, Gabina, ¿quién aguanta  
Que su casa se trasforme  
En un nido de cigarras?  
¿Qué las artistas sublimes  
Que gloria y dinero alcanzan,  
Chillen y griten, convengo.  
Mas en esta santa casa  
Hay acaso precision  
De gritar y alborotarla?  
— Ya veo que tú no entiendes  
En el canto una palabra.  
Y que te empeñas sin juicios

TADEO — En tener estacionada  
La familia en el atraso.  
— ¡Que atraso ni que cornada!  
Lo que quiero es mantenerme  
En mi esfera moderada  
Y no pasar de los límites  
Que nuestro interés demanda.  
No quiera hallarme cortado  
En los salones de la alta  
Sociedad donde es preciso  
Tener muy buena fortuna  
Y educación acabada.  
GABINA — — Mas, Elmira no la tiene?  
¿No tiene una voz que encanta?  
Pues con eso, amigo mío,  
Tenemos los tres entradas  
En el gran mundo, y verás  
De que modo se té acata,  
Al verte padre de un ser  
Que á todo ese mundo pasma.  
Muy pronto verás lucir  
A nuestra Elmira adorada;  
Pues se piensa, segun dicen,  
Con intención acertada,  
Dar un segundo concierto,  
En que las aficionadas  
Harán prodigios de arte  
En favor de la desgracia.  
Yo he tratado con D. Lucas  
De este negocio, con calma,  
Y ahora corre para ver  
Si entendiéndose con Lambra,  
Con Requena ó algún otro  
De la Comisión nombrada,  
Consigue que nuestra Elmira  
Así comience su fama.

TADEO — — Mas Gabina tu estás loca.  
¿Quién te metió en esa danza?  
De cierto será D. Lucas  
Que mezclado siempre se halla  
Do quier que en Montevideo  
Se desenvuelva una farsa,  
Mas yo juro...

GABINA — — Nada, nada.  
Ya he mandado hacer los trajes  
Amigo en lo de Susana  
Y el adorno y las botitas...  
Que serán una monada.  
— Pues yo no doy mi permiso  
Para esa chanza pesada.  
D. Lucas y Florencito  
Con sus tonteras te embaucan,

Y tú no ves el ridículo  
Que sobre todos descargan.  
Lo dicho, dicho, y no pienses  
Que nunca tome yo cartas  
En un asunto tan néreo  
Y que mi juicio rechaza.

(Véase)

## ESCENA II.

Dichas menos Tadeo.

GABINA — Ya lo has oido, hija mia,  
Tu padre siempre empeñado  
En privarnos de la gloria  
Que puede darnos tu canto.  
ELMIRA — Lo siento; pues todos dicen  
Que mi voz es de contralto  
Y haria la admiracion  
Del Pueblo Montevideano.  
Mas no pierdo la esperanza....  
GABINA — Nada, nada, es necesario  
Que D. Lucas continue  
Dando sin trégua los pasos  
Para conseguir que cantes  
En nuestro hermoso teatro;  
Y es preciso que se active,  
Pues empiezan los ensayos  
Y no hay tiempo que perder  
Para conseguir el lauro.

ELMIRA — Eso es, y si Florencio  
Pudiese hacer otro tanto....  
Yo tendría mas aplomo  
Si me encontrase á su lado.

GABINA — Está bien, es accesorio;  
Mas lo que urge en el acto  
Es para ti, que Florencio  
Pueda él mismo dar los pasos....

ELMIRA — Hasta luego, mamá mia,  
Que voy á darle un repaso  
A mi diría cu en el mirador.  
(¡Cuándo estaré en el teatro!)

(Yéndose.—Al llegar á la puerta vuelve con D. Lucas.)

## ESCENA III.

Dichos y D. LUCAS,

LUCAS — Ya estoy de vuelta, Señoras,  
Mis diligencias no han dado,  
Por lo pronto, amigas mías,  
Ningún feliz resultado.  
He visitado hoy á Lambra,  
Mas este dijo en el acto  
Que el concierto es dirigido  
Por otro artista afamado,  
Por Uguccione, agregando  
Que lo mejor en el caso  
Era ver la Comision  
Que es la que tiene el encargo  
De formar el personal.

GABINA — ¿Y qué mas dijo? véamos.  
— Sí, sí, sepamos que dijo.  
— Dijo que viene á Requena  
O Antuña, mas no he encontrado  
A ninguno de los dos.  
— ¡Oh! corra Vd., amigo mio,

Y que el tiempo pasa volando.  
ELMIRA — No quiera Vd. que me quede  
Sola en mi casa cantando,  
Qué ya me tarda el momento  
De lucirme en el teatro.

— Sí, volveré.

GABINA — Mas volando

Que ya tiene el traje pronto  
Y muy grande fiesta el chasco  
Si no cantase en Solis  
Despues de haber hecho el gasto.

ELMIRA — Y tan lindo que me está  
Con los volantes bordados....  
Voy á dar golpe....

LUCAS — De cierto,  
No pienso que es necesario  
Adorno para que luza  
Mas bella la que lo es tanto.  
Hasta luego, voy á ver....  
(Yéndose.)

ELMIRA — Vamos á ver como salgo.  
(Yéndose.)

## ESCENA IV.

GABINA — (sola.)  
No gusto de ese contraste  
Que puede perjudicar,  
Que pequeño en apariencia  
Puede ser grande quizás;  
Mas yo descanso en D. Lucas  
Y en su celo sin igual,  
Es tan buen amigo! y luego....

CRÍADO — Señora: el Señor Florencio  
Se presenta en el umbral.  
GABINA — Dile que pase.

## ESCENA V.

FLOREN. — Señora:  
(Entrando.)  
Tengo honor en saludar  
A Da. Gabina  
GABINA — Gracias.  
FLOREN. — ¿Y Elmira, cómo está?  
GABINA — Guapa. Hace poco fué  
Su lección á repasar  
En el mirador.  
FLOREN. — ¡Bravísimo!  
Se prepara desde ya  
Para el concierto, muy bien;  
Yo estoy con esta humedad  
Tan mal que casi no puedo  
En una escala entonar.  
(frose)

GABINA — Y está Vd. ya decidido?....  
FLOREN. — A qué, Señora, á cantar?

Todavia no, Señora,  
Si no cesa la humedad....

GABINA — Muy mal hecho. Trinitario,  
(Llama)  
Dile á Elmira que aquí está

Don Florencio.

— Deje Vd.  
Por qué irla á incomodar  
En los momentos felices  
Del arte en la idealidad?

GABINA — No, Señor, estudia mucho  
Con demasiá quizás,  
Y talvez podrá algún dia  
Su salud perjudicar.

FLOREN. — Ni un momento ya me opongo,  
Así podrá contemplar  
El rostro bello de Elmira  
Que me encanta.

GABINA — Su bondad  
Exagera su belleza.

FLOREN. — No pienso yo de ese modo....  
Mirela Vd. que hoy está  
Interesante.

## ESCENA VI.

Dichos y ELMIRA.

FLOREN. — Saludo  
A la bella Elmira.

ELMIRA — ¡Ya!  
Empieza Vd. sus lisonjas?

FLOREN. — Lisonja, Elmira, no tal  
Todo al contrario que de eso  
Debe su espejo de hablar,  
Y sobre todo en el día  
Debo decir la verdad,  
Pues traigo un asunto grave  
Que hoy mismo pienso tratar.  
Señora Doña Gabina,  
Con toda formalidad  
Comunicole que pienso  
De su padre demandar  
La mano de su hija Elmira.

ELMIRA — He ahí mi felicidad.  
GABINA — Muy gustosa yo consento

En ese enlace que hará  
De mi pobre casa emporio  
De arte y de idealidad

FLOREN. — Ya verá Vd. que conciertos  
Daremos, ya Vd. verá;  
Esta casa será un Templo.

ELMIRA — Y el piano será el altar.  
Oh! que feliz voy á ser!

GABINA — Así lo creo en verdad  
pues al fin tendrás marido  
Á tu altura y calidad.

ELMIRA — Y si mi padre se opone,  
El que tiene ideas tan....

GABINA — Yo no creo que se oponga

FLOREN. — ¿En que me puede tachar?  
Yo le haré valer mis meritos

Y al negocio concluirá  
Felizmente según creo.

ELMIRA — Quiéralo Dios!  
FLOREN. — Si, será.

Por lo pronto ya tenemos  
De nuestra parte á mamá  
Y eso es mucho.

GABINA — Si, conmigo  
Por siempre podeis contar

Pues ante todo yo quiero  
Labrar la felicidad  
De mi hija.

ELMIRA — Mu bien dicho!  
Así te quiero mamá,  
Así podrás contentar  
Las vejeces de papá,  
Que siempre quiere á la antigua  
Todas las cosas llevar;

Mas él viene.....

## ESCENA VII.

Dichos y TADEO.

Buenas tardes.

TADEO — Tenemos algo de nuevo.

FLOREN. — Que yo sepa, nada á fe,  
La guerra sigue de un modo  
Que no me permite ver  
El fin.

TADEO — Mas algo se dice  
Que si se realiza és  
Probable que tenga fin,  
Y muy pronto.

FLOREN. — Puede ser  
Con ánsia mil lo deseo,  
Ya cansado de cuartel,  
De cantones y rondines,  
Que descansce es menester.

TADEO — Esperemos.

FLOREN. — Mas cambiando  
De asunto, vamos á ver  
Como se luce Elmira  
En el Teatro esta vez

TADEO — En el Teatro?....

GABINA — Florencio  
Por Dios que no hable Vd....

FLOREN. — Si señor.

TADEO — Elmira acaso....

ELMIRA — Yo no papá, yo no sé....

TADEO — Cuidado, sí, por que entonce  
Lo echamos todo á perder.  
La que cante en el Teatro  
Casi una artista ha de ser  
Pues si no alcanza ese grado

Hará muy triste papel.

FLOREN. — Mas yo creo que Elmira  
Condiciones tiene á fe  
Que si no son de una artista  
Algun dia la harán ser....

TADEO — Yo no preciso en mi casa  
Artistas, ¿lo entiende Vd?  
Pues me gusta! ¡Qué manía!

— Lo ves, Gabina, lo ves?

— ¿Y qué mal hallas en eso?  
Este papá siempre vé  
Las cosas....

TADEO — Si que las veo,  
Y no me burlan, pardiez!  
Yo no sé jota de canto  
Y he oido mas de una vez  
Que cuando cantas, Elmira,  
Das unos gritos....

GABINA — Vé Vd.  
(A Florencio)

Que gritos llama á las notas  
De estension y de poder.  
ELMIRA — Por supuesto, si no sabe...  
Yo digo que á mi entender  
Elmira se hará notable.  
TADEO — Pues yo no quiero ceder,  
Yo sé bien lo que me hago...  
FLOREN. — Hace Vd. mal á mí ver  
Pues es cortarle las alas  
Cuando pague alguna vez  
Remontarse á las regiones  
eteras.

GABINA — Déjelo Vd.  
No pretenda convencerle  
Que no hay humano poder  
Que lo logre; ya cansada  
Estoy yo de sostener  
Con mi esposo discusiones;  
Mas no quiere comprender.

FLOREN. — Es muy sensible Elmira  
El que su padre de Vd.  
Quiere cortar hoy el vuelo  
De su talento.

ELMIRA — Que hacer!  
Es un capricho y yo pago  
Sacrificandome.

TADEO — Pues.  
Eso solo nos faltaba  
Que creyese tu también  
Las tonteras que te dicen.  
Mas yo que quiero tu bien,  
Quiero ponerte en camino  
De saber que á una mujer  
Le basta con ser honrada.

¿A qué precisa tener  
Fama de artista? Tan solo  
Buena esposa debe ser.  
Ni qué le importa á un marido  
Que su esposa cante bien?  
FLOREN. — Ese principio es errado,  
Hoy en dia la mujer  
Es otra cosa.

TADEO — Hoy en dia,  
Como mañana y ayer  
La mujer ha sido siempre  
Nada mas que la mujer.  
¿Por qué pretender ahora  
Que á mas de eso ha de ser  
Artista? Diga Gabinia  
Si acaso le pregunté  
Si era artista ó no lo era  
Cuando con la casé.

FLOREN. — Hoy hay otra educación.  
GABINA — Porsupuesto, ya se vé.  
CRIADO — La modista está esperando  
Allá dentro por Vd.

(A Elmira)  
ELMIRA — Vamos mamá, así veremos  
El hermoso traje aquél.  
GABINA — Hasta luego, vamos hija  
FLOREN. — Señora á los pies de Vd.

(Véase Gabinia y Elmira)

(Continuará.)

## PROYECTO DE LEY.

### DE LA HIPOTECA, PRIVILEGIOS Y GRADUACION DE ACREDITORES

(Conclusion.)

#### SECCION PRIMERA.

##### *De la Hipoteca.*

Art. 1º. La hipoteca es un derecho de prenda constituido por *convención* y con las formalidades de la ley, sobre determinados bienes raíces que no por eso dejan de permanecer en poder del deudor.

2º. La hipoteca deberá otorgarse por escritura pública, e inscribirse, además, en el Registro de hipotecas: sin cuyos requisitos, no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde la inscripción.

3º. Los contratos hipotecarios celebrados en país extranjero, producirán hipoteca sobre bienes situados en la República, con tal que se inscriban en el competente Registro.

4º. La hipoteca podrá otorgarse bajo condición y desde ó hasta cierto día.

Otorgada bajo condición suspensiva ó desde día cierto, no valdrá sino desde que se cumpla la condición, ó desde que llegue el día; pero cumplida la condición ó llegado el día, será la fecha la misma de la inscripción.

Podrá así mismo otorgarse en cualquier tiempo antes ó después de los contratos á que acceda y correrá desde que se inscriba.

Art. 5º. No podrá constituirse hipoteca sino por la persona que sea capaz de enajenar; ó en caso de incapacidad, con los requisitos necesarios para la enajenación.

Pueden obligarse hipotecariamente los bienes propios para la seguridad de una obligación agena; pero no habrá acción personal, contra el dueño, si este no se ha sometido expresamente á ella.

6º. El dueño de los bienes hipotecados, podrá siempre enajenarlos, haya ó no pacto en contrario.

7º. Los que no tienen en la cosa sino un derecho eventual limitado ó rescindible, solo pueden constituir hipoteca sujeta á las mismas condiciones y limitaciones á que lo establece el derecho del constituyente.

8º. La hipoteca no podrá tener lugar sino sobre bienes raíces ufructo, ó sobre naves.

Las reglas particulares á las hipotecas de las naves, pertenecen al derecho comercial.

9º. Los bienes rústicos no pueden hipotecarse.

10. No pueden hipotecarse para seguridad de una deuda, bienes por más valor que el del doble del importe conocido ó estimativo de la obligación; cuyo importe se determinará en la escritura inequívocamente.

11. La inscripción de la hipoteca deberá contener:

1º. El nombre, apellido y domicilio del acreedor y las mismas designaciones relativamente al deudor y á los que en representación del uno ó del otro requirieran la inscripción.

2º. La fecha y la naturaleza del contrato á que acceda la hipoteca y el archivo en que se encuentre.

3º. La situación de la finca hipotecada y sus linderos.

4º. La suma determinada á que se estiende la hipoteca.

5º. La fecha de la inscripción y la firma del Escribano encargado del Registro de hipotecas.

Art. 12. La Hipoteca de una cosa se estiende á todas las adiciones y mejoras que le sobrevengan; también se estien-

de á la indemnización debida por los aseguradores de la cosa hipotecada.

Afecta así, mismo los frutos de cualquier especie pendientes al tiempo de ejercer el acreedor sus derechos hipotecarios.

13. La hipoteca es indivisible.

En consecuencia, cada una de las cosas hipotecadas á una deuda, y cada parte de ellas, son obligadas al pago, de toda la deuda y de cada parte de ella.

14. El acreedor hipotecario, cuando haya llegado el tiempo del pago, tiene derecho á hacer vender judicialmente la cosa hipotecada, en subasta pública, ó á que se le adjudique á falta de postura legalmente admisible, por el precio mismo en que un tercero habría podido rematarla con arreglo á la ley.

15. Si la finca se perdiese ó deteriorase en términos de no ser suficiente para la seguridad de la deuda, tendrá el deudor el acreedor á que se mejore la hipoteca; á no ser que consienta que se lo dé otra seguridad equivalente; y en defecto de ambas cosas, podrá demandar el pago inmediato de la deuda aun que no esté cumplido el plazo.

16. La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posee, y á cualquier título que la haya adquirido.

Si embargo, esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido los bienes hipotecados en subasta judicial, practicada con citación personal de los acreedores que tengan constituidas hipotecas sobre la misma finca.

17. El tercer poseedor reconvenido para el pago de la hipoteca constituida sobre la finca que después pasó á sus manos con este gravamen, no tendrá en ningún caso, el beneficio de escusión.

Haciendo el pago el tercer poseedor, se subroga plenamente en los derechos del acreedor.

Si fuese desposeído de la finca, será plenamente indemnizado por el deudor con inclusión de las mejoras que haya hecho en ella.

18. La hipoteca se extinguirá con la obligación principal y por todos los otros medios con que se estinguen las demás obligaciones.

Se extinguirá así mismo por la resolución del derecho del constituyente; por la llegada del día hasta el cual fué constituida; y en el caso excepcional del artículo diez y seis, incluso único.

Se extinguirá ademas por la chancelación que el acreedor otorgase por escritura pública; de que se tomará razon al margen de la inscripción hipotecaria.

Art. 19. La prescripción para que estinga la hipoteca, ha de ser de treinta años, en cualquier mano que estén los bienes hipotecados.

20. Habrá dos oficinas para el registro de las hipotecas, una de la primera y otra de la segunda sección, según la misma división territorial de la jurisdicción de los Tribunales.

La oficina de hipotecas de la segunda sección, reemplazará á la que actualmente se denomina de hipotecas y privilegios legales.

SECCION-SEGUNDA.  
*De los privilegios.*

21. Privilegio es un favor especial con que la ley mira ciertos créditos personales en concurso de acreedores, sin que por eso pasen, en caso alguno, contra terceros poseedores.

22. La primera clase de créditos personales privilegia-

dos, comprende los que nacen de las causas que se enumeran:

1º. Las costas y costos judiciales en el interés común de los acreedores; y los gastos de administración durante el concurso.

2º. Las expensas funerales necesarias del deudor difunto.

3º. Los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor.

4º. Los salarios de los dependientes y criados, por lo que se les adeuda del año corriente.

5º. Los artículos necesarios de subsistencia, suministrados al deudor y su familia, durante el último año.

El juez á petición de los acreedores tendrá la facultad de tasar este cargo, si le pareciese exagerado.

6º. Los atrasos de impuestos públicos ó municipales.

23. A la segunda clase de créditos personales privilegiados, corresponden:

1º. El precio del trasporte sobre los efectos transportados.

2º. El haber de los posaderos por razón de hospedaje sobre los efectos existentes en la posada.

3º. Las semillas y gastos de cultivo y recolección, anticipados al deudor sobre los frutos de la cosecha del último año.

4º. Los alquileres y rentas de bienes raíces sobre los bienes muebles propios del arrendatario, y que este tiene dentro de la finca arrendada; y también sobre la cosecha del año, tratándose de heredades.

24. Los privilegios legales de los actos de comercio, corresponden al código comercial.

25. La tercera clase de créditos personales privilegiados comprenden:

1º. Los del fisco contra los recaudadores y administradores de bienes fiscales.

2º. Los de los establecimientos nacionales de caridad ó de educación y los de las municipalidades, iglesias y comunidades religiosas, contra los recaudadores y administradores de sus fondos.

3º. Los de las mujeres casadas por los bienes de su propiedad que administra el marido sobre los bienes de este.

4º. Los de los hijos de familia por los bienes de su propiedad, que fuesen administrados por el padre, sobre los bienes de este.

5º. Los de las personas que están bajo la tutela ó curaduría, contra los respectivos tutores ó curadores y fiadores de estos.

6º. Los de todo pupilo contra el que se casa con la madre ó abuela, tutora ó curadora, en caso de no haber esta denunciado previamente al magistrado, el matrimonio que iba á contraer para que se nombrase la persona que la debía suceder en el cargo.

SECCION TERCERA.  
*Graduacion de acreedores.*

26. Los bienes todos del deudor, son la garantía común de sus acreedores; y el precio de ellos, se distribuye entre estos á prorrata; á no ser que haya causas legítimas de preferencia.

La ley no reconoce otras causas de preferencia, que la prenda, la hipoteca y los privilegios enumerados en la sección precedente.

27. Los diversos créditos contra un mismo deudor, se pagarán según el orden de precedencia y sobre los bienes que se les asignan en los grados siguientes.

28. El primer grado comprende los créditos enumerados en el artículo veinte y dos de la Sección 2.<sup>4</sup>

Estos créditos afectan todos los bienes del deudor; y no habiendo lo necesario para cubrirlos íntegramente, preferirán unos á otros en el orden de su numeración en el citado artículo veinte y dos, cualquiera que sea su fecha y los comprendidos en cada número, concurrirán á prorrata.

29. El segundo grado comprende los créditos enumerados en el artículo veinte y tres de la misma sección<sup>2</sup>.

Afectando á una misma especie créditos del primer grado y del segundo escluirán estos á aquellos; pero si fuesen insuficientes los demás bienes para cubrir los créditos del primer grado, tendrán estos la preferencia en cuanto al *deficit*; y concurrirán en dicha especie, en el orden y forma que se expresa en el inciso único del art. anterior. (28.)

30. Están en tercer grado los acreedores hipotecarios.

Así mismo lo está el acreedor prendario respecto de la prenda de que se encuentre en posesión; y con tal que conste del contrato por escritura pública ó por documento privado, cuya fecha resulte comprobada.

A cada finca gravada con hipoteca, podrá abrissse, á petición de los respectivos acreedores ó de cualquiera de ellos, un concurso particular, para que se les pague inmediatamente con ella, según el orden de las respectivas inscripciones. En este concurso, se pagarán primeramente las costas y costos judiciales causados en él.

31. Los créditos del primer grado, según los artículos veinte y dos y veinte y ocho, no se extenderán á las fincas hipotecadas sino en el caso de no poder cubrirse en su totalidad con los otros bienes del deudor.

El déficit se dividirá, entonces; entre las fincas hipotecadas á proporción de los valores de estas; y lo que á cada una quiepa, se cubrirá con ella en el orden y forma que se expresa en el inciso único del artículo veinte y ocho.

32. Los acreedores hipotecarios no estarán obligados á aguardar las resultas del concurso general para proceder á ejercer sus acciones contra las respectivas fincas; bastará que consignen ó alfanzen una cantidad prudencial para el pago de los créditos del primer grado en la parte que sobre ellos recaiga y que restituyan á la masa lo que sobra después de cubiertas sus acciones.

33. Para los efectos de la prelación, los censos debidamente inscritos serán considerados como hipotecas.

Concurrirán indistintamente entre sí, y con las hipotecas, según las fechas de las respectivas inscripciones.

34. El cuarto grado comprende los privilejos enumerados en el artículo veinte y cinco de la 2<sup>a</sup>. sección.

Estos créditos prefieren indistintamente unos á otros, segn las fechas de sus causas, es á saber:

La fecha del nombramiento de administradores y recaudadores, respecto de los créditos de los números primero y segundo del citado artículo veinte y cinco sección segundá.

La del respectivo matrimonio, en los créditos de los números 3<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, del mismo artículo.

La del nacimiento del hijo, en los del numero 4<sup>a</sup>. del referido artículo.

La del discernimiento de la tutela ó curatela, en los del núm. quinto del mismo artículo.

35. Las preferencias de los créditos del cuarto grado, afectan todos los bienes del deudor, aunque no dan derecho contra terceros poseedores; y solo tienen lugar, después de cubiertos los créditos de los tres primeros grados, de cualquier fecha que estos sean.

36. Las preferencias del primer grado á que estaban sujetos los bienes del deudor difunto, afectarán de la misma manera los bienes del heredero; salvo que este haya aceptado la herencia con beneficio de inventario.

La misma regla se aplicará á los créditos del cuarto grado; los cuales conservarán su fecha sobre todos los bienes del heredero, cuando no tenga lugar el beneficio de inventario.

37. El quinto y último grado comprende los créditos que no gozan de preferencia. Estos créditos se pagarán á prorrata sobre el sobrante d' la masa concursada, sin consideración á su fecha.

38. Los créditos preferentes que no puedan cubrirse en su totalidad por los medios indicados en los artículos anteriores, pasarán por el *deficit* á la lista d' los créditos del quinto grado, con los cuales concurrirán á prorrata.

39. Los intereses correrán hasta la estinción de la deuda, y se cubrirán con la preferencia que corresponda á sus respectivos capitales.

40. Quedan derogadas, en lo que fueren contrarias á estas, las leyes preexistentes sobre la materia.

### La propiedad.

#### CONFERENCIA SOSTENIDA EN LA CÁTEDRA DE DERECHO DE GENTES.

Convencido de mi insuficiencia para dilucidar el punto de que trataré, he aceptado esta tarea, confiado en vuestra ilustración para rectificar los errores en que pueda incurir ó aclaraciones á que dé margen.

Mayor será mi aprendizaje en proporcion de las faltas que se me demuestren.

No es para el espíritu ensimismado que esquiva el roce sincero de sus opiniones con las de otro, alcanzar los detalles y compendio de las verdades que capitaliza la ciencia.

En el vastísimo estudio de la teoría que comprende el derecho natural,—donde la investigación poco satisfecha con la fe, sin contender con ella, para imperar con igual autoridad, busca hasta la evidencia las verdades más necesarias á la vida material y moral del hombre—conviene desviarse de los halagos del amor propio y del empirismo poético, si se quiere llegar con seguridad á la persuasión de sí mismo y de los demás.

El estilo científico, didáctico, no aspira á conmover ni recrear; su objeto es convencer.

Y para ello tiene que servirse del lenguaje menos simbólico, mas natural posible, claro, correcto; llevando siempre por vía la idea, el hecho que le sirve de tema, mas bien que la fórmula de la palabra.

Estas son las reglas que me guieron en el extracto del testo y ampliaciones que doy á su doctrina, por autorización del señor catedrático.

El derecho que tenemos á llenar las necesidades de nuestra existencia—tan positivo como el instinto de conservación en los animales, aunque de resultados más prodigiosos por el raciocinio de que disponemos—inducen desde los primeros pasos de la vida á *apropiarnos*, separándolo del dominio de otro, todo objeto territorial ó móvil que necesitamos: ya sea que nos lo brinde al naturalista, nos lo dé la casualidad ó lo conquistemos por el arte ó la ciencia.

Como se opera ese fenómeno? ¿Cuál es la graduación

en que aparece, toma cuerpo, se desarrolla, disminuye y se pierde siguiendo el orden cronológico de la creación?

Este es el punto de partida para la investigación que vamos á hacer, teniendo presente: no la ficticia comunidad de una sociedad primitiva, constituida en un reposo estacionario, de que hablan ciertos autores, como si la diversidad de caracteres y pasiones que hoy existen no trajesen su origen desde los tiempos de Caín y Abel—sino la realidad de las cosas que palpamos y nos muestra la observación diaria.

Es en las transformaciones que experimenta el ideal de cada individuo desde la infancia hasta la edad adulta, donde vamos á sondear el problema que explica la *propiedad*.

Supongamos un niño de tres años que guiado por el instinto, se apodera de todo objeto que le agrada.

¿Hay reflexión ni caricia capaz de hacerle ceder aquello que tiene en sus manos, sin escrutar su resistencia y sus lágrimas? —No.

Carece de la noción del derecho, se atiende á la posesión, no vé más allá del *hecho*.

Mas despejada, la inteligencia á los cinco años, solo se empeña en defender lo que sabe que es suyo, porque se lo han dado y lo usó sin contradicción.

¿Quiere otro niño quitárselo? —Vedlo erguido como un gigante, gritando con el brio de su voz acompañada de la amenaza de sus puños: ¡es mío! ¡Quién te lo dió á tí? —Yo lo tengo por tal motivo....

Ya vemos aquí la distinción de lo *mío* y lo *tuyo* sostenida en el raciocinio.

Del roce mismo de intereses distintos, se establece fácilmente entre los dos litigantes, un convenio tácito de no tocar uno lo que es del otro.

Este es el punto en donde el derecho natural primitivo que siente el hombre sin que nadie se lo explique, se une con el derecho secundario doctrinado por la inteligencia.

Por esas analogías que se reproducen en la pubertad, y como hasta cierto punto los hombres son niños grandes y los niños hombres pequeños—se demuestra: que el propio interés, mas bien que las teorías de justicia y moral que acaso no todos conocen, nos induce á respetar la propiedad ajena á condición de garantizar la propia.

En esos primeros destellos del ejercicio del espíritu en que todos los hombres coinciden y que están reflejados en los recuerdos que conservamos de la infancia, ya se pronuncia en alto relieve el principio universal de que: *respetar los bienes ajenos es condición precisa para gozar los propios*.

Y tan necesario es el cumplimiento de ese deber para conservar inmune nuestra propiedad, que ni el trabajo continuado y la previsión que prepara una cosecha ó nos abriga del rigor del clima, ni la separación de las cosas que están en la naturaleza, nos bastan para garantirnos su goce pacífico, sino respetamos el derecho ajeno.

Si bien es cierto que el hombre, átomo de la prodigiosa naturaleza que lo rodea, necesita en sus primeros tiempos del auxilio de los demás, también lo es que anhela *bastarse á sí mismo*, para poder á su vez ser protector y cumplir otro orden de necesidades y gozos progresistas, á que le impulsa el desarrollo físico, especulativo y moral.

Si es rico, tiene que aprender á dirigir y conservar productivamente sus bienes; si es pobre, ¡ay! el trabajo, la fortuna, el talento y la honradez, serán el norte de su eventual destino.

En el primero como en el segundo caso, el hombre tiene que creárselo todo en definitiva.

La educación moral y científica dará al que nació bajo gratos auspicios, lo mismo que al pobre la educación espiritual—el secreto de los goces de la vida, de su duración; y su libertad individual, base de todas las libertades.

Para cumplir su destino cada cual, pobre ó rico, tiene que formárselo todo, con un esfuerzo de alma no interrumpido: crédito, posición, familia y hasta amigos.

A condición pues, de esa actividad laboriosa que no se satisface con el simple uso de las cosas que la brinda la naturaleza, sino que las pulimenta y se las asimila, para gozarlas con exclusiva libertad, es que venimos á ser *propietarios*, originaria ó derivativamente de todo aquello á que aplicamos sin contradicción el pronombre *mío*.

Diversas como las palabras *posesión*, *propiedad*, *dominio*, son las acciones que representan estas voces. Es el *derecho de propiedad*, garantido por la ley civil, el que comprenda permanentemente en una sola persona esas tres acciones.

En un litis entre el *poseedor* de un campo y el *propietario* ¿quién tiene el *dominio* eminentí? No es la autoridad, cuyos jueces con la ley á la vista, garantizan la estabilidad del poseedor mientras el litis dura? (1)

Las necesidades que rodean al hombre, y que masacrecen en el mas conspicuo; el deseo de bastarse así mismo para garantir mejor su libertad de acción, son las condiciones previsoras que caracterizan el derecho de propiedad.

El derecho de propiedad no es puro, una ficción de los sistemas políticos; es una verdad que estos se esfuerzan en garantizar —Sabeis como?

El derecho natural dice al hombre: trabaja, pon á los costos el signo de tu constante dedicación y serás *propietario*. El derecho civil: pruébamo con documentos ó testimonios tu *propiedad* y serás inviolable, donde quiera que te halles, cualquiera que seas. La religión dice al mundo: no *hurtarás*. Y en su misión divina, como ley de la conciencia, lleva su precepto hasta impedir la *codicia de los bienes ajenos*.

Únicamente á la ley divina que obra por la convicción, no por la fuerza, tocáble, en garantía de la propiedad, opone ese freno al pensamiento, puesto que toda acción proviene de él.

La armonía de esos tres elementos morales que gobiernan el mundo, dicen con el testo—que «la propiedad es el residuo de toda actividad moral y física del hombre y el símbolo más perfecto de su libertad, puesto que que puede disponer de sus cosas como mejor le parezca.» Como mejor le parezca. —Ciento—Pero cuidado con las consecuencias del abuso!

Un partido político en Francia, hacia tiempo que buscaba, como buscan todos los partidos, un *pretesto* que le sirviese de razón para lanzarse á la lucha y obtener el predominio social.

La provisión administrativa no suministraba ese pretesto—las instituciones civiles, menos. Halláronlo en las costumbres y preocupaciones sociales.

Mil drogas llevaron á la escena, en todos los tonos el droga alliente de la avaricia sistemática, de propietarios inútiles á cuyo lado perecía de miseria una parte del pueblo.

Y el comunismo, esplotando ese cáncer, pudo conducir

(1) Acuerdo de 12 de Octubre de 1859.

al combate la muchedumbre menesterosa, escribiendo en sus banderas : — *la propiedad es un robo!*

El absurdo era saltante á la luz de los principios; pero entusiasta, arrebataban en presencia de los fabricantes egoistas.

Y é como no? — Si estos, encorazados con el proberbio judicial — *cada cual por si y Dios por todos*, disipaban en el placer y la ostentación los mismos dineros arrancados capciosamente al proletario — y cuando este pedía de rodillas no pan sino trabajo, nadie le oía!

Este leve bosquejo de sucesos bien conocidos, sirvenos para evidenciar, como es fácil, pasar del *uso al abuso* en la *propiedad*; pero ni aun por eso se destruye la soberanía del derecho que la garante.

Los bienes malversados en una vida disipada y vanidosa, pueden ser agotados impunemente por su lejítimo dueño, sin que poder alguno se lo prive, salvo perjuicio de tercero, demencia ó minoridad.

La razón humana ha hecho de la propiedad el resumen de toda la actividad intelectual y física del hombre, vista de que, sin ese albedrío de disponer de ella como se quiera, llegarían á ser ilusorias hasta los propósitos más relacionados con el porvenir de las familias y el progreso del mundo.

Por eso el prodigo no es enjuiciado en la legislación inglesa, sino en el caso evidente de perjuicio de otro.

El signo natural ó artificial que demuestre la división, la zanja, el mojon, la pared, el documento, son los caracteres, la fisonomía esterna de la propiedad.

Por eso el dueño superficiario de un terreno no excluye al minero que trabaja algunos metros bajo él: son industrias distintas que realizan su objeto sin coerción recíproca.

Por eso, como en el aire no hay limitación, el superficiario, sin infringir ley ni convenio particular, puede levantar su casa á la altura que quiera, sujeto al área de su terreno, toda vez que no amenace ruina.

Además de la tierra y sus productos, las mercaderías y los animales son también objetos de propiedad, considerados éstos como auxiliares del hombre para vencer resistencias á falta de la maquinaria.

La sensibilidad, el goce y el dolor de que es susceptible todo animal por sus necesidades alimenticias y de reposo, demandan de su dueño por interés propio y de los que no lo son, por humanidad un tratamiento benévol.

La crueldad con ellos, además de ser una baja ignominia endurrece y predispone el corazón del hombre á la crudelidad con sus semejantes.

La marca, la configuración, el color, la mansedumbre, las aptitudes, son el signo visible de la propiedad de los animales. Y no porque ellos pierdan la mansedumbre ó alguno de esos signos, se pierde la propiedad toda vez, que uno de ellos sirva para constatarla.

Cuando las cosas pueden reducirse á límites precisos mediante el trabajo, son susceptibles de apropiación. No sucede lo mismo en las cosas llamadas comunes ó públicas.

La luz, la lluvia, el aire y los volátiles que lo pueblan, los mares y sus productos, son cosas comunes, porque dispone de ellas cada cual según puede y quiere, por ser inimitable su abundancia.

Los caminos, las calles, las plazas, ríos, puentes y demás objetos que están bajo el dominio de la autoridad po-

lítica son *públicas*: y de ellas se dispone gratuitamente cuando la autoridad no establece impuestos especiales.

Dos son los medios de adquirir la propiedad: *originaria* ó *derivativamente*; ambos tienen sanción legal en el derecho civil.

*Originaria*, cuando con nuestro trabajo nos apoderamos de cosas comunes, ú objetos que según todas las apariencias carecen de dueño.

Respecto de la tierra, las condiciones especiales de cada nación han alterado el principio según el grado de su adelanto.

Trátase de un territorio que va á poblarlo á riesgo de un noviciado penoso? — Entonces se dá á cada cual aquella extensión de terreno que puede abarcar su cerco, su zanja ó límite natural.

Hecho ya el núcleo de población y á medida que la seguridad y la industria acrecen, la autoridad pone precio á las tierras.

Así la metrópoli española, por real cédula de 1798 ordenó a los virreyes de América que «los terrenos que se vendiesen fuesen de moderna estension, por ser antipolítico que se conceda á uno lo que debe estar distribuido entre muchos».

Después de la emancipación de la España nuestro derecho público sobre tierra ha tenido una alteración notable.

La *prescripción* sobre tierras llamadas *públicas* quedó abolida por la ley de Abril de 1835, que solo legalizó la prescripción de 40 años de población, no interrumpida y probada hasta aquella fecha.

Hay aquí una infracción visible del derecho natural.

Ocupa un individuo un terreno durante diez años, sin que nadie se lo reclame; un año después, presentase su dueño á exigirlo. Nuestra ley adjudica la propiedad al primero, previos los requisitos legales de la *prescripción*.

En el supuesto de que toda tierra que no es de ninguno es del Fisco, ¿por qué ha de tener éste mayor justicia á la justicia común, en los casos análogos al que dejamos citado?

Ante la ley el Fisco no es más que una personalidad civil; y por lo mismo de representar la idea de autoridad, debe ser más sumiso á los principios del derecho universal.

Esta es la opinión que nos sujetaron los infinitos pleitos en que, por una parte vemos al poblador *bona fide* probando su posesión de 15 ó 20 años y por la otra al fisco diciéndole: tu derecho era cumplido, si se tratase de tierras ó bienes de algún particular, pero tratándose de las mías no; desaloja, paga los arrendamientos.

Como nadie viola impunemente las leyes de la naturaleza, nuestros gobiernos han soportado las consecuencias de este retroceso, inaugurado, salva la intención, por la ley de 1835; la cual dió todo el peso de su balanza á la importancia de la *tierra pública* para realizar el progreso, en vez de habérselo dado á la *población*.

Tocamos aquí una cuestión que la ciencia americana debe resolver en sentido opuesto á la europea: allí la *tierra* es chica para la *población*; aquí la *población* es chica para la *tierra*.

Sin esta distinción esencialísima puede incurrirse en el error de D. Bernardino Rivadavia, cuando en decreto de 1822 dijo: «las propiedades de terrenos de un Estado son las que más habilitan á la administración, no solo para garantir la deuda pública, sino para hacerse de recursos en necesidades extraordinarias.»

Los que sabemos que las tierras en poder del Fisco sirven mas bien á la avidez especulativa privilegiada, que al aumento de la *renta* cuya verdadera base es el *impuesto* y la *población*, nos adherimos á la opinión del Dr. D. Juan José Paso: — «No tiene tanto interés el Estado en el repartimiento de las tierras en enfeiteusis ó de cualquier otra manera, por el canon, cuanto por la población del país y de las rentas que han de hacer los ingresos del tesoro con la opulencia del Estado. Este es el primer objeto que debo mirar la República; poblar sus tierras por el sistema que haga la mejor y más rica población.» (1)

Abolido la prescripción territorial; prohibida por la ley de 1858 la denuncia y compra de tierras públicas, aun por los mismos que las poseen en arrendamiento, es evidente el retroceso á que está sometida la prosperidad del país, mientras otra ley salvando los inconvenientes de las preferencias parciales, no ajuste este punto á las sujetaciones del derecho natural y económico.

La tierra pública, que solo puede ser arrendada, y cuyo precio de arrendamiento es eventual, jamás recibirá mejoras estables en edificios, montes, desagües, cerecos etc. — porque el hombre no trabaja con anhelo sino en lo que le pertenece en propiedad y ha de dejar á los suyos.

De ahí el desierto; de ahí el abandono industrial, tan motejado á la raza originaria del país.

Es un principio inconsciente que, lejitimizar la propiedad, es ponerla en estado de pasar á las manos que mejor la explotan; tan cierto, como que el pueblo mas industrial y pacífico es el que mas pingüe renta á los gobiernos dá.

Pedir población á la Europa y vedar, sobre todo á los naturales del país, la adquisición de la propiedad fundaria por prescripción, es un error, en que se sacrifica el patriotismo y el progreso á la vez.

Dejamos en tela de juicio este escollo, reconociendo que su solución demanda un estudio especialísimo.

Volviendo á la definición del punto, vemos: que la *posesión* no disputada, la *prescripción* y lo *accesorio*, producido por las cosas de que estamos en posesión, son los objetos que originariamente adquirimos. También la propiedad de todo lo que se adquiere en la guerra pertenece originariamente al soberano.

La propiedad derivativa está comprendida en el cambio, la compra-venta, la hipoteca y todas las propiedades que adquirimos honeramente.

Dos son las condiciones que nos dan derecho á la propiedad de las cosas por *prescripción*: 1º, que no haya en ellas, 2º, la aplicación de nuestro trabajo y cuidado.

Una bolsa de dinero que se encuentra sin signo de especial propiedad, nos da mas derecho á su dominio que una letra de cambio donde se contiene el nombre del interesado.

En uno y otro caso, lo mismo que tratándose de territorios, el derecho de propiedad que al principio se adquiere, es imperfecto, mientras no ha pasado el tiempo y la investigación necesaria para dar lugar á las reclamaciones de sus legítimos dueños.

Hemos dicho que los aumentos ó *accesiones* de nuestras cosas forman también propiedad *originaria*. Sin embargo de presentarse claro este principio, se ofrecen casos de conflicto de derechos que la equidad decide.

(1) Biblioteca Americana, tomo 6. p. 139.

Cuando el dueño de un terreno cuyo límite natural es la orilla del río, se vé desposeído de una parte considerable del terreno, porque el río mudó de lecho, se halla en el caso fortuito.

Soporta su pérdida sin reclamar á nadie, con la misma justicia que aprovecharía la extensión de terreno que la retirada del río sobre terreno ajeno le dejase.

Hay también *accesión industrial* — diminuida del principio de que el dueño de lo principal lo es de lo relativo, — así el edificio hecho en terreno ajeno, cede en favor del dueño del terreno.

La *posesión*, el *deslinde* y el *trabajo continuado*, que constituyen el derecho natural de propiedad, no ofrecian garantía permanente, en medio del continuo vaiven de los intereses, la influencia y la fuerza de los particulares ó de los gobiernos.

Fué preciso que apareciese esa nueva entidad del derecho civil, reglamentando el modo y la forma de adquisición y los medios de constatarla, para dejar establecida la garantía.

A medida pues, que las sociedades reciben una organización justa, el derecho de propiedad adquiere carácter sagrado e inviolable; y en proporción de esta inviolabilidad está siempre la libertad de los pueblos.

El derecho de espropriación atribuido á los gobiernos, por causas de utilidad pública, lejos de contrariar la doctrina del derecho natural, la respeta hasta donde es posible, cuando ella se halla en pugna con los intereses generales de la comunidad social.

Nuestra legislación, de acuerdo con el artículo 12 de la Constitución, ha alcanzado, á este respecto al mayor grado de perfeccionamiento posible. (1)

Para que la espropriación se efectúe, se necesita: ley que autorize al P. E., decreto de éste designando la propiedad espropriable; publicación de edictos; cómputo de indemnización; juicio contradictorio con el Fiscal si fuese preciso; y únicamente después de pronunciada sentencia y recibido su dueño del importe de la propiedad dando certificado, podrá disponer de ella el Fisco.

Paréceme que en teoría nada mas puede adelantarse; en la práctica, solo el desvío de estas reglas por los particulares ó el Fisco, puede ocasionar cuestiones intransigibles.

Indagando la razón de derecho natural en que se funda la propiedad literaria, se nos arguye que no existe tal propiedad, por que las ideas son de derecho común.

Pero desde que ellas, compiladas, toman la forma de manuscrito ó impresos, presentan dos caracteres bien distintos: el de *mercadillo* y el de *autonomía* ó derecho de autor, si se nos permite el empleo de la palabra.

Mientras el autor no enajena el derecho de publicidad, solo en él residen esos dos caracteres.

Y es evidente que aun renunciando á la acción *mercantil*, no se enajena la gloria ó vituperio que confiere á su nombre la parte metafísica ó moral de la obra.

Esa propiedad moral intransferible que le sigue en vida y siglos después de su muerte, es lo que constituye mas esencialmente el derecho de propiedad literaria.

Quién despojará de su fama á Quevedo?

Quién de su vituperio á Proudhon?

Veámos como se opera el fenómeno.

Pide Victor Hugo á un librero de París el precio de un

(1) Ley de 8 de Julio de 1853.

libro inédito; simultáneamente pide precio un autor desconocido, de un libro también inédito igual al primero en número de páginas.

La decisión del librero es breve, á Victor Hugo ofrece 100.000 francos, al otro 500.

¿Qué se paga aquí? El materialismo de la obra ó la reputación del autor?

Hay quien pueda disputar esa propiedad?

Habrá otra más legítima?

Cierto es que no en todas las naciones están deslindeados y afianzados por la ley civil los derechos respectivos de la propiedad literaria, en todos sus accidentes.

Hay sin embargo principios generales de legislación una garantía tan explícita como la contenida en la ley española de 1837, la cual declara patrimonio de los autores y sus familias el horaundo caudal de sus propias obras, estableciendo que las obras literarias así manuscritas como impresas se encuentran en el número de los bienes particulares, de que solo su dueño puede disponer.

No contrario este principio la doctrina de nuestro código fundamental, lo creemos viiente en nuestro país bajo todas sus faces.

He ahí al derecho civil legalizando una vez mas la situación del derecho natural. Sí, natural, por que un libro representa el trabajo personal continuado; explotación de esas verdades comunes que nos dan el porqué de todas las cosas; y, deslinde, lo mismo que en la propiedad de la tierra.

Si hay un privilegio inofensivo, es indudablemente el que se concede al autor ó sus sucesores, para que una obra no se reimprima sin su beneplácito.

Podría acaso por ese privilegio, temerse el caso de un monopolio perjudicial al desarrollo de los conocimientos generales? — De ningún modo.

Por respetable que sea la propiedad del genio formado en las vijilias del estudio y la contemplación de la naturaleza ó alternativas humanas, hay otro derecho mas eminente: la civilización, la unidad, la coincidencia de la idea hacia el bien, en que debe fraternizar el mundo.

Cuando esta necesidad de la civilización se halla en conflicto con los intereses del autor ó monopolizador de un libro importante, los vence sin combatir.

Al lado de la concurrencia que pide el libro á módico precio, se presenta el negocio con sus mil recursos de distribución; y si bien en la patria del autor, el Argos de la pesquisa policial le pone trabas, fuera de allí en todo el globo, puede libremente espender por miles los ejemplares.

Sucede así, porque la legislación de cada país sólo alcanza á su jurisdicción territorial y á las naciones con quienes tiene tratados especiales.

La mejor obra de Lamartine escrita y publicada en Francia bajo el timbre *on poursuit par la loi*, sería reimprese fuera de allí, sin que todo el poder del emperador pudiera impedirlo.

¿Será esta libertad natural positiva una transgresión del principio de propiedad literaria, ó un dique al monopolio de la ciencia?

¿Porque no hemos de ver en esa facilidad de publicar especulativamente, sin previa licencia, aun el libro monopolizado por el autor allá en su patria, la evolución providencial que pone al alcance de la humanidad los conocimientos que reclama su progreso, con la misma profusión que los bienes comunes?

De manera que teniendo toda publicación literaria el doble carácter de mercancía y de autonomía; en la primera

faz está sujeta á las alternativas de la especulación. Todo lo contrario sucede en la segunda. El crédito, la fama del autor es de tal modo intransferible, *inapropiable*, al que no lo sea; por eso el *plagiarismo* lleva en este estigma el doble delito de falso y usurpador.

Hecho esto deslinde, la propiedad literaria se nos presenta en linea con los descubrimientos.

No es quien los inventa, sino el que los explota quien goza de sus utilidades.

Un escritor moderno decía: « La mayor parte de los descubrimientos con que nosotros ensobrecemos, son ellos mismos los que se han descubierto — Toda el agua que ha hervido en el mundo ha estado diciendo á los sordos oídos de los hombres — el vapor está aquí. »

Y como casi sucede en todas las revelaciones de la ciencia ó la industria, podemos contar á la *inducción científica* que nos revela la física ó la moral, entre las *propiedades comunes* como el aire y la luz.

Es consiguiente, que el ideal más adelantado en materia de descubrimientos no es el que revela la verdad, sino el que combinándola con las necesidades humanas, la divulga primero, la utiliza.

Luego el talento literario como el descubridor, que desciuden la vía especulativa práctica del juego de los valores deben culparse á sí mismos, si como Lamartine á pesar de la fecundidad de sus obras esparsas en todo el mundo, gimen en la indigencia; pero de ningún modo á la falta de instituciones que garanticen la propiedad literaria.

Quien duda que sin la palabra y la acción, sin la inteligencia y el brazo queda trunca la unidad del derecho? La forma es á la idea, ha dicho el testo, tan indispensable como el cuerpo al alma, el culto á la religión.

Reconocido así el derecho de propiedad literaria al nivel de la propiedad de los demás objetos, no es garantía lo que puede faltar hoy á los autores, sino público que solicite sus producciones.

Resumiendo todo lo dicho hasta aquí sobre el vastísimo tema de la *propiedad*, que apenas hemos bosquejado, no podemos prescindir de considerarla bajo la *faz esterna* de cada nación.

Los tratados de comercio; la abolición del corso; la garantía de la propiedad neutral en tiempo de guerra; las atribuciones otorgadas á los consulados ¿no significan la mano protectora de cada nación, estendida mas allá de sus fronteras, en auxilio de la propiedad de sus hijos?

Luego la *propiedad* resumen de la actividad física, moral y libre del hombre por el derecho natural, por las leyes civiles y religiosas, por los tratados; es garantida permanentemente en la familia, en la patria, en el extranjero.

Y medida que la civilización despeja las preocupaciones del pasado, abriendo nuevos senderos al equilibrio de los derechos y de los intereses generales la garantía de la propiedad es llevada á su perfeccionamiento, por la moral cristiana y por el derecho natural, bajo los tres aspectos de sus principios universalísimos, próximos ó remotos.

LUCIO RODRIGUEZ.

### Defensa.

(Concluye.)

Así y solamente así debe fomarse la declaración de Lodins (á f. 56), que no es sino un tejido de embustes relativamente á mi defendido, embustes desmentidos por

Scott testigo imparcial; y por los demás testigos como Neveliam, que no es acusado aunque en realidad su nombre no se halla menos que el de mi defendido en la causa.

Lodins, Robinson y demás, no son sino encausados que tienen interés en mentir y en dejar mal á Rodger; tal vez se proponen vengarse de él por que no quiso tomar parte en sus proyectos, y digo tal vez porque no quiso ni necesito asegurarlo; me basta mostrar lo verosímil que es este peligro para que los jueces duden cuando menos de la verdad de cargos aseverados por aquellos que quieren vengarse de mi defendido, ó quieren que él sufra por ellos el mayor castigo, ó quieren confundir y desviar la investigación del Fiscal introduciendo falsas especies, con la apariencia inicia de ingenuidad — El Sr. Fiscal ha creído que Lodins hablaba con verdad, porque así lo prometió, y porque demostró hallarse convencido, pero debió recordar que Lodins es hombre de mundo y que há podido calcular muy bien el efecto que podía producir su finjimiento y la simpatía que se atraería como descubridor ó como delatador de Rodger — Contra esas declaraciones de los mismos encausados, es menester estar prevenidos, por eso la ley civil no da crédito á lo que el cómplice declare contra el cómplice y requiere siempre el testimonio de personas imparciales.

Un solo hecho basta para comprobar mas esto; Lodins declara que Rodger le mandó comprar Laudano para adormecer á los soldados del vapor. Este hecho lo desmiente Neveliam declarando que fué Bech el que le habló de comprar esa sustancia, y lo desmiente también Bech declarando que fué Robinson el de la idea del Laudano pues refería que así se habían *tomado á algunos castillos*.

Esto prueba que Lodins, Robinson, Bech y demás no dicen la verdad respecto á Rodger, que se contradicen y que solo se proponen perder á mi defendido, y si á las razones generales que he expuesto para demostrar que no debe darse crédito á estos encausados, sobre la complicidad que le atribuyen á mi defendido, se une esa demostración de su falsedad y de sus contradicciones, resulta claramente que no debe darse crédito sino al testimonio de las personas imparciales, Scott y demás testigos, que no declaran contra Rodger, y que al contrario declaran á su favor.

Mi defendido en su primera declaración niega todos los cargos, y lo que declara se halla comprobado por Scott — En la primera declaración declara que Neveliam le propuso un complot, pero que él le contestó que le diesen el dinero, y que en todo esto procedía con intención de *delatarlos*, si veía que el negocio era formal — Luego es evidente que mi defendido no hizo parte en el complot, y que sin duda lo á los conspiradores fué porque su opinión era, como digo antes, que solo era delirio de hombres ebrios y no de un plan formal.

Ademas niega el proyecto que se le atribuye de adormecer con laudano á los tripulantes, y da todos los detalles que sabía de la conspiración, los mismos que él creía irrebatibles y á los cuales jamás se prestó.

Esto es todo lo que razonablemente se desprende de mi defendido y por cierto que no se notará en ella la menor contradicción con lo que declaran los testigos imparciales.

Luego, si lespecto á Rodger, debemos estar sólamente á lo que declaran los testigos y á lo que él mismo confiesa, resulta que es inocente y que no tiene culpa ni aun por no haber delatado á los conspiradores, porque, como lo declara, creía que no era cosa formal, creía que eran delirios de hombres ebrios y nada mas.

Hay un hecho que no puedo concluir sin llamar sobre él

la atención del consejo, por que es el argumento mas fuerte de mi defensa — No solo mi defendido sino Bech, dice que Neveliam, los invitó y trató de seducirlos á la conspiración, sin embargo, á la sola negativa de éste, el Sr. Fiscal ordena su encarcelamiento.

El Sr. Fiscal procedió en justicia á la acusación de los mismos acusados, por que comprendió que la declaración de estos cómplices no pueden comprometer á una persona contra la cual no hay otras pruebas — Pero si para Neveliam sirvió este criterio racional, justo y practicado siempre ¿por que no sirvió también para mi defendido? — Porque le perjudican á él las delaciones de los acusados, cuando se reconoció en la misma causa que no debían perjudicar ni por un momento á Neveliam? Si hay igualdad ante la ley, si la lógica es una verdad y un criterio inviolable para todos los casos, si todos estos principios son imprescindibles para administrar recta justicia, porque se dice que mi defendido es culpable, por que así lo presenta Lodins y Robinson y no se dice que lo sea Neveliam cuando así lo presenta mi defendido y Bech? Por eso he dicho que hay aquí un error de apreciación, — que ha querido darse á la declaración de Lodins la fuerza probatoria que no se le ha dado á la de Rodger y Bech, pero si estos mienten contra Neveliam, Lodins miente contra mi defendido, por la misma razón de que son encausados e interesados en desgarrar los hechos.

Repite que yo no censuro la libertad de Neveliam; por el contrario la creo de rigurosa justicia, porque no basta la declaración de un encausado para encausar á un segundo, porque de este modo podría haber un proceso en que se encausase á muchos inocentes, bastando la simple declaración de un detenido para ir arrestando necesariamente á todos los que se fuesen indicando.

Resumiendo pues, tenemos: Que no hay cuerpo de delito consumado, y que no puede atribuirse á mi defendido participación en lo que no ha existido.

Que solo consta que hubo una conspiración en la cual mi defendido no tomó parte.

Que sinó delató esa conspiración fué como él mismo lo declara, por que no creyó que fuese cosa formal.

Que contra mi defendido no existe otra prueba que la declaración de algunos de los acusados por ese complot y que semejante declaración nada prueba, por no haber eucrupo de delito en el cual esté comprendido mi defendido, y por que esas declaraciones en lo que se refieren á él se contradicen y desmienten por lo que resulta del sumario.

Pero por la misma razón pido la libertad de Rodger; para ello no hay sino que ser lógico en el mismo proceder iniciado por el Sr. Fiscal.

Por último que ya en este juicio se ha reconocido la doctrina de que no debe darse crédito á declaraciones de encausados para encausar á otros, como Neveliam, y que eso mismo es lo que vengo á reclamar para mi defendido.

Ahora toca al ilustrado y benemérito consejo, dar un fallo que levante á la inocencia oprimida y confunda las tendencias malévolas de los encausados que han querido perder á mi defendido, contando con engañar la justicia.

Por eso tengo fe de que ella saldrá triunfante.

Montevideo Julio 5 de 1864.

PANTALEON PEREZ.

## Los Títeres y Misericordia.

En general, las cosas pequeñas y vulgares llaman poco la atención de los observadores, y muchas veces los fenómenos más interesantes no son analizados y observados en su principio, sino después de haber producido un gran efecto.

En todas partes, las cosas grandes han comenzado desde abajo; el pueblo inculto hizo las lenguas, y después vinieron los letrados que formaron las gramáticas con los diccionarios; la costumbre rindió el mundo antes del establecimiento de las leyes; en fin, antes de tener astrónomos y químicos, tuvimos astrólogos y alquimistas, como antes de conocer al Dios verdadero los hombres adoraron á los ídolos.

Jamás la ciencia ha aparecido de golpe en el mundo, porque la ciencia no es una creación instantánea sino un efecto del progreso lento y consecuente.

En la literatura de todos los pueblos, ese fenómeno se ha presentado con los rasgos más característicos; a Homero predeciéron los bardos aúndantes que iban cantando de pueblo en pueblo las hazañas de los dioses y de los heroes; los grandes poetas europeos fueron precedidos también por los trovadores, y la novela moderna es hija de los romances de la Edad-Media.

Lo mismo sucedió en el arte dramático, cuyo origen se encuentra primero en la representación de los misterios y hechos notables de la religión cristiana, y más tarde en las moralidades y farsas *soties, facetías* de los estudiantes.

Pero, lo más curioso en esas formaciones sucesivas del arte, consiste en observar los tipos característicos que han servido á cada país para nacionalizar su espíritu, tipos populares ante todo y cuyos rasgos pintan tan profundamente los defectos más originales, los abusos más intolerables, las tiranías más generales, y los vicios más notorios, tanto en el gobierno, como en el clero, en la administración y en la sociedad.

Esos tipos originales, creados por el verdadero espíritu popular y cuyos autores son desconocidos, atraviesan los años, las generaciones, los siglos, quedando siempre permanentes y existentes en todos los países del mundo como un retrato perfecto que responde á las ideas concebidas por un pueblo sobre su misma personalidad.

Así es que los tipos de los *Pantalone, Pulcinello (Polichinelle), Cassandre, Pierrot, Arlequín, Matamoros, Colombina, el diablo, el alguacil, el procurador, etc.*, creados por los teatros de títeres hacen mas de tres siglos, siguen hoy todavía siendo las delicias de los niños como lo fueron desde el tiempo de su creación.

Así es que esos mismos tipos populares dieron origen mas tarde á todos los graciosos y barbas de la comedia moderna, como á los amantes desgraciados y á los traidores de los dramas de capa y espada, sin otra alteración en las copias que mayor perfección y delicadeza en los dibujos y mas cultura y elegancia en el estilo.

Después de los títeres vinieron las moralidades y farsas sin reglas ni arte, á las cuales sucedieron los *arrigladores vulgares*, como los *John Heywood y Bafes* chispo de Ossory en Inglaterra, los *Buff y Saint Gelius* en Francia, etc., hasta la época en que los *Lope de Vega, Shakespeare, Goldoni, Molière y Corneille* realizasen en realidad el verdadero arte teatral literario.

Aquí, en Montevideo, estamos observando un fenómeno casi análogo al que acabamos de indicar y cuya aparición saludamos como una especie de aurora anunciando el proximo

mo alumbramiento de una literatura teatral propiamente nacional.

Ese fenómeno, creemos distinguirlo en las funciones representadas en el pequeño teatrillo de títeres de la plaza de la Constitución:

Esto merece alguna explicación.

Aquí tenemos teatro hace tiempo ya, aquí hemos visto representar las mejores producciones dramáticas de Europa. Aquí hemos tenido de cuando en cuando algunos que eran excelentes actores—Esto es cierto; pero todo esto no es sino una importación del arte y literatura teatral extranjera, sin mezcla alguna del espíritu propio del país. La literatura cuenta con un teatro Español, uno Inglés, uno Italiano, uno Francés, uno Alemán, etc., pero nadie puede pretender hasta ahora que haya igualmente un teatro Oriental, ni un teatro Argentino; en efecto, aparte de las escasas producciones presentadas al teatro por algunos escritores del país, ninguna hay que lleve el verdadero sello de la originalidad, arrastrándose todas por el camino tan trillado de las imitaciones, arreglos ó traducciones; y en la literatura teatral como en otros tantos ramos, aquí no es el talento lo que falta, sino el espíritu, la chispa de la inspiración—Para seguir las huellas trazadas, basta el talento; para crear se necesita algo más—el genio.

Pero, lo hemos dicho al empezar este artículo, este genio creador, esta chispa inventora, ese no se qué de particular que da á la poesía del Dante otro carácter y espíritu que á la de Shakespeare, y distinto á la de Cervantes, de Rabelais ó de Molière, esa originalidad propia empezó en todas partes á señalarse desde abajo: el pueblo es el que hace los poetas, el pueblo es el que hace los oradores, el pueblo es el que hace los críticos, como hace también los artistas, los científicos y los artesanos. Cuando empieza pues á formarse en el pueblo ese espíritu ó genio natural que se llama *originalidad* nacerá á la vez un gran poeta, orador, filósofo ó critico, que llevará á la escena ó á las páginas de un libro aquél sentimiento propio e inspirado, que pronto le hará conocer como el genio verdadero de la literatura nacional, porque en el se habrá cifrado, identificado todo ese espíritu ó genio esparsido en el pueblo hasta ahora sin reglas ni arte, sin método ni nombre. Entonces, si, habrá un teatro nacional.

Pues ese espíritu creemos haberlo apercibido, chistoso, inicito, limitado, sin conciencia de sí mismo en algunas de las funciones de los Títeres de la plaza de la Constitución.

Ya tiene su tipo formado—es el de *Misericordia*. Pero ya no es el Misericordia de los años anteriores, pues ha sufrido varias modificaciones que lo presentarian desconocido á los jóvenes actuales; es un Misericordia muy impresionable, hasta maleable, que se presta á todas las exigencias, responde á todas las inspiraciones y necesidades del momento, que no es egoista ni exclusivista, que anda recogiendo los dichos y chistes populares y sabe aplicarlos á ciertas circunstancias vulgares del momento que en verdad harían levantar los hombros á toda persona seria, pero que no dejan de exitar la hilaridad de su público. Ya el lo comprende, y poco a poco se esforzará por merecer el favor que le dispensa. Por el momento es muy modesto, y no pretende ninguna clase de celebridad, ni la de un mero cronista, pero se hace órgano ya de una fracción de la sociedad, y el día en que lo comprenda, veremos en que camino se lanza. Nada tiene que ver la autoridad, en cuanto á sus opiniones, pues la política es aquello de que menos se ocupa—y hasta en eso dál al público una buena lección—Pero el niño crecerá; Pierrot se hizo Scapin, y Scapin, Figaro—¿quien

sabe si la gracia tan inocente de Misericordia no se cambia algún día en el rayo de un Juvenal, de un Shakespeare ó de un Molíere?

Por mi parte no lo estrañaría, porque todos los aluminamientos del genio han presentado el mismo fenómeno.

En estos días exhibieron los Títeres el famoso drama de Bouchard—*Juan el cochero*, que Juan el cochero, ni que Bouchard! Preciso es ver ese salmigondis chistoso para hacerse cargo del método que emplea el pueblo para apropiarse las ideas ajenas, para localizarlas, desnaturalizarlas y acer las pedazos hasta el punto de no dejarles sino los huesos, como hizo Molíere con el D. Juan Tenorio; nadie lo conoce sino lleva el mismo nombre.

Como los *Misterios ó las Moratadas* de la edad-media, las piezas de los Títeres de la plaza de la Constitución horneiguen de anacronismos y errores que es un gusto. Por ejemplo, el amigo de *Juan el cochero de París*, es *Misericordia*: el mismo y sempiterno Misericordia de la Matriz, como en la *Traición de Judas*, representada en Inglaterra en el siglo XV se veía á un Judío hablando de la ciudad de Londres. Pero en el fondo de esas aplicaciones del drama francés á las cosas del país y de actualidad, se halla cierto espíritu crítico localizado por la verbosidad de Misericordia que no carece de sal y que podría dar lugar más tarde á unas composiciones mejor pensadas y ordenadas que preparasen las vías de una verdadera literatura nacional para el teatro.

Todo eso, por supuesto, se halla en embrion, muy confuso todavía en las pocas producciones de los Títeres que hemos visto, y que no bastan para sentar á ese respecto un juicio bien pronunciado; pero nos ha parecido curioso observar ese movimiento, esa esperanza. Participamos pues aquí nuestras reflexiones con el objeto de manifestar que en el mundo de las ideas nada hay despreciable, y que en ese como en el mundo físico el orígen de todo lo grande se halla muchas veces en lo más ínfimo y pequeño—En la bellota diminuta y débil que pisa cada uno sin la menor atención se oculta en germe el roble robusto y frondoso cuya fuerza y volumen después de cierto período desafian las tempestades y los años en medio de los siglos.

A. VAILLANT.

## LA HOSTERIA DEL ANGEL GUARDIAN.

Traducida del francés.

### XIII.

#### EL JUEZ DE INSTRUCCION.

Cuando á la mañana siguiente se reunieron todos para tomar el café, el general examinaba con satisfacción los rostros alegres que le rodeaban. La comida fué alegre pero corta y cada uno se dedicó á sus tareas. Moutier se encargó del cuarto del general y de la sala, mientras que las dos hermanas, ayudadas de Jacobo limpiaban la vasija de la vispera y preparaban todo para el día—El general salió; alumbraba un bello y caloroso día—Iba y venía recorriendo de la aldea, cuando vió llegar á unos gendarmes, escoltando una carreta donde se hallaba Bournier, tendido de espaldas, á causa de la herida, su hermano y su mujer, sentados en un banco—Un carro que conducía al juez de instrucción y al oficial de gendarmería, seguía á la carreta—Detuvieronse delante de la posada, donde se hizo

désceder al hermano y á la mujer de Bournier; dos gendarmes los hicieron entrar en la sala donde se hallaban ya los magistrados y el oficial—Otros dos gendarmes llegaron al posadero que gritaba á cada sacudida que recibía, apesar de las precauciones y cuidados de que se le rodeaba. Tendieron en el suelo el colchón en qu' lo transportaban; el juez llamó á uno de los gendarmes.

—Id á buscar los testigos y la víctima, dijo.

El general había acompañado el cortejo y había entrado en la sala al mismo tiempo que los criminales—Se colocó en frente de Bournier, que le miraba con ojos inflamados por la cólera.

—Picaro! malvado! facineroso! gritó el general.

—¿Quién es ese hombre que injurya al prevenido? preguntó el juez de instrucción, volteándose á él—¿Porqué ha entrado aquí? —hacéde salir.

—Perdon, señor, dijo el general; he entrado porque debo entrar, y si me haces salir, os veréis en buenos apuros.

—Hablad mas respetuosamente á la justicia, señor—Los extranjeros no deben asistir al interrogatorio que vá á tener lugar; os reitero la orden de salir.

—Lo orden! exclamó el general—Saben, señor, que yo no recibo orden de nadie, si no es de mí soberano, que está muy lejos. Sabed, señor, que forzandome á salir, cometéis un acto inicuo y absurdo. Y sabed en fin, que si me obligáis a abandonar esta sala, ninguna fuerza humana me hará volver, ni obtendréis de mí una palabra, relativa á esos picaros.

—Eh! señor, ¿acaso se os ha pedido? Callaos y salid! —Salgo, señor! y me rió á la idea del embarazo en que vos vais á hallar.

El general se puso su sombrero y se dirigió á la puerta—Moutier que entraba en aquel momento, lo abrió paso y llevando la mano á su kepi.

—Perdon, general, dijo.

El general salió y el juez de instrucción miró con aire de sorpresa al recién venido.

—Quién sois, señor? le interpeló.

—Moutier, el principal testigo del asunto, señor Juez; el que ha roto la pierna á ese bandido, hundido el cráneo á este otro, y aturdido á esa miserable mujer de un puñetazo.

—Tratad de escasear vuestros epítetos, señor, dijo el juez sonriendo. Y quien es ese hombre grueso que acaba de salir?

—El general Dourakine, mi prisionero, que esos... no sé como llamarles, pero al fin son unos rematados bribones; que esos bribones, porque tal es la palabra, que esos bribones habrían asesinado, sino hubiese tenido la fortuna hallarme yo allí.

—Cómo! exclamó el juez—Ese señor es... Corrédd á el señor Moutier y presentadle mis escusas—Traédmelos; es indispensable que haga su declaración.

Moutier salió y no tardó en alcanzar al general que volvió á su casa con la tez encendida, las venas hinchadas, la respiración ruidosa, con todos los síntomas, en fin, de una cólera violenta y concentrada.

Luego que se hubo impuesto de la comisión del juez, se detuvo, volvió á Moutier sus ojos chispeantes, y dijo con voz sorda:

—Jamás—Decid á ese ignorante que recuerde mis palabras.

— Pero, mi general, no se puede pasar sin vuestra decisión.

— Que se hace de cuenta que he muerto.

— Pero no habeis muerto mi general y desde luego....

— Desde luego, que se suponga.

— Mi general, eso es imposible; sin vos no se puede hacer nada.

— Entonces, ¿por qué me han hecho salir? Por que no me han escuchado? Yo les había preventido y no me han querido creer. Ahora que se arreglen sin mí.

— Mi general, os suplico.

— No, jamás y jamás! No me mueve de mi cuarto hasta que no se haya mandado mudar todos ellos.

El general entró efectivamente en su cuarto cerró su puerta con llave, y tranquilizado con la idea del embarazo que causaría su negativa, empezó á reír y á frotarse las manos.

Moutier volvió á la hostería y dió cuenta de su embajada. El juez de instrucción, en extremo contrariado, trataba de obligarle a depor por medio de amenazas.

— Perdon, señor juez, dijo Moutier — Nada se obtendrá por la violencia; vos lo habeis irritado y él cumplirá lo que ha dicho; se dejará hacer pedazos antes que volver de su palabra; pero nosotros podemos sorprenderle, dejado á mí cuidado. Seguidme sin hacer ruido, haced lo que os digo, y tendréis la deposición más completa que pudierais decir.

— Vamos, terminemos lo que tenemos que hacer aquí; dad vuestra deposición, señor Moutier; escribanlo id sentado.

El juez de instrucción empeñó el interrogatorio y terminado que fué, acompañó á Moutier al *Angel Guardian*; Moutier lo rogó que le esperase en la sala, y llamó á Elfy a quien refirió los antecedentes y dió sus instrucciones. Elfy sonrió y fué á golpear dulcemente á la puerta del general.

— Quien llama! gritó una voz furiosa.

— Soy yo, mi buen general, abridme.

— Qué queréis! repitió la voz con mas dulzura.

— Veros un instante para consultarlos sobre un punto relativo á mi casamiento, desde que vos los habeis decidido.

— Ah! ah! no pido otra cosa, mi querida niña.

La puerta se abrió y al abrirse ocultó á Moutier y al juez de instrucción — El general dirigió un vistazo á la sala y no viendo á nadie, tomó un rostro alegre y dejó la puerta abierta á pedido de Elfy, que hallaba mucho calor en su cuarto.

— Permitidme interrumpiros por algunos momentos, dijo Elfy, aceptando el sitio que el general le ofrecía cerca de él, — pues que vos sois quien ha armado mi casamiento.... Cuando pienso que sin José esos abominables monstruos, os habrían muerto! porque querían mataros? nos es cierto?

— Yá lo creo! contestó el general; dcscollarome como á un cordero.

— Aun no nos habeis contado los detalles de ese horrible acontecimiento y no comprendo por que esos miserables querían asesinaros, y como han podido apoderarse de vos, que sois tan fuerte y tan valiente!

Lisonjeado el general con el interés que le acreditaba Elfy, y mui contento con ocuparse de si mismo, hizo la relación detallada de todo lo que había sucedido en la posada de Bourriau, desde el momento de su llegada — Cuando la relación se embrollaba, Elfy preguntaba y obtenía respuestas claras y minuciosas. Luego que nada habo ya

que saber, Elfy se llevó la mano á la frente, como si un recuerdo súbito le atravesase el cerebro y exclamó:

— ¿Qué dirá mi hermana! He olvidado desplumar y preparar el pollo, para nuestra comida — Perdon, general, es preciso que me vaya.

— Y vuestro matrimonio, de que no hemos hablado una palabra?

— Será para otra vez, general.

— En hora buena! Yá hablaremos en grande.

Elfy se escapó, lista como un pájaro — El general le siguió con los ojos y entró en la sala para pasar á la cocina á ver desplumar el pollo — Un ligero ruido le hizo volver la cabeza y vió al juez de instrucción que acababa de recordar la exposición que había oido — El general tomó una expresión de dignidad.

— Venís á insultarme hasta mi casa, señor? le dijo.

— Vengo, por el contrario, general, á presentaros mis excusas, por la desgraciada confusión en que estuve á vuestro respecto; ignorando vuestro nombre, pensé seriamente algun curioso que entraña cou objeto de ver y oír lo que debía permanecer en secreto hasta el dia de la sentencia — os reitero mis excusas, y espero que querrás olvidar lo que ha pasado entre nosotros.

— Mui bien, señor; — no os guardo rencor alguno, porque soy un buen hombre, apesar de mi aspecto de oso; pero me es imposible volver sobre mi palabra y regresar á esa hostería para el interrogatorio, ni responderos una sola palabra sobre el asunto.

— En cuanto á eso, señor, no tengo necesidad de interrogaros; vuestra deposición ha sido completa y nada mas me resta saber.

El general escuchaba absorto; su aire de asombro arrancó una sonrisa al juez de instrucción.

— Yá veo, ya comprendo! exclamó el general — La bribona! Lo que son los jóvenes! Para hacerme hablar es que ha venido á eugatuaros? Pero como ha sabido?....

— Ah! la traidorilla! y yo que me enternece al ver su deseo de saberlo todo, sin omitir ningun detalle de lo que me concierne! Y Moutier? ¿dónde está? apuesta á que es él el que lo ha hecho todo. Moutier! Moutier! Ah! cree que por que soy su prisionero puede tratarme como un niño! Se figura que por que me ha salvado dos veces; porque me ha salvado dos veces, señor, con peligro de su vida, y yo le amo como si fuese mi hijo! y le adoptaría si quisiese — Si, le adoptaría! ¿Quien me lo impediría? No tengo ni mujer, ni hijo, ni hermana ni hermano — Y le adoptaré si quiere — Le haré éconde de Dourakine — No hay que reirse, señor; yo soy dueño de mi fortuna; tengo seiscientos mil rublos de renta y quiero darlos á mi salvador. Moutier! venir, amigo mio.

Moutier entró un poco avergonzado; esperaba ser reñido.

— Vened, amigo mio, continuó el general; venid, hijo mio, si, tu cres mi hijo, Elfy es mi hija, yo os adopto, os hago conde de Dourakine, dandoos seis mil rublos de renta....

Elfy había entrado al oír llamar á Moutier y se preparaba á defenderle contra la cólera del general, pero á esta proposición tan ridícula é imprevista, prorrumpió en risas, y haciendo una profunda reverencia á Moutier.

— Señor conde de Dourakine, tengo el honor de saludaros dijo graciosamente.

En seguida corrió al general, le tomó las manos y se las besó afectuosamente diciendo;

— Mi buen general, eso no pasa de una broma; eso es im-

posible, ¡es tan ridículo! Considerad la bella figura que haríamos en un hermoso salón Moutier y yo.

El general miró á Moutier que reia, al juez de instrucción que reprimía las ganas de reírse, á Elfy que daba rienda á su hilaridad, y comprendió lo imposible de su proposición.

— Es cierto! es cierto! me sucede con frecuencia decir simplezas — Haced de cuenta que no he dicho nada.

— Lo que vos habeis dicho, mi general, prueba vuestra bondad y vuestro buen deseo á mi respecto y os es estoy sinceramente reconocido.

El juez de instrucción saludó al general y se fué riendo y murmurando.

— Gracioso original!

#### XIV.

#### ESTRAVAGANCIAS DEL GENERAL.

Cuando se reunieron para comer, el ojo maligno del general atraía la atención de Elfy, que esperaba alguna burla pero no alcanzaba á comprenderla. Al fin de la comida, que fué animada por las reflexiones de los niños sobre los acontecimientos pasados y futuros, el general dijo con un gran suspiro:

— Mañana será un dia triste para vos mi pobre niña.

— Porqué? preguntó Elfy con algún sobresalto.

— Porque habremos partido Moutier y yo.

— Partido! mañana? porque tan de prisa?

— Porque mi deposición está hecha, gracias á vos mi pobre Elfy; no tenemos nada que hacer aquí y nos vamos á tomar las aguas.

— Vuestra deposición! Es cierto José, qué yo os ha go/partir?

— Y bien! ¿no es necesario que terminemos nuestra cura? Partiendo mas pronto, vendremos mas pronto, y nos casaremos mas pronto; todo es beneficio.

— Es cierto, pero....

— Pero vos podreis acompañarnos á los baños, propuso el general — Yo no deseó otra cosa y os llevaré.

— Qué locura, general! Teneis siempre ideas.... ideas....

— Disparatadas, absurdas; decid, decid no os detengais.

— No absolutamente; no tengo ningun pensamiento desfavorable hacia vos; quería decir.... ideas graciosas.

— Es lo que yo decía! absurdas y graciosas, es la misma cosa — Mui bien, tengo ideas absurdas.... Gracias, señorita Elfy

— Es impropio lo que decis, general.... (el general rie) si, mui impropio, pues me haceis decir simplezas en que ni siquiera he pensado. Os mofais de mi? yo os crecía mejor que eso.

Elf y abandonó la mesa y salió algo enfadada; el general que seguía riendo, dijo á Moutier.

— Id á buscarla amigo mio; decide que es una loquita, que yo no tengo prisa, por partir que ella misma fijará el dia de la marcha, que lo que yo he dicho es en venganza de la deposición que me ha robado en provecho del juez de instrucción —

Moutier salió riendo y no tardó en volver con Elf y que traía el café y el aguardiente que puso sobre la mesa.

— Ah! gustas de la venganza, general, dijo Elf y con semblante alegre. Yo trataré de pagaros la partida que me habeis jugado, pero á mi manera, devolviéndoos bien por mal.

E inclinándose al general, y tomándole una mano que besó respetuosamente.

— Mi buen general, continuó, perdonad mi familiaridad, pero mi corazon desborda de reconocimiento — Os debo la felicidad de mi vida; ¿cómo podría abrigar hacia vos otros sentimientos que los de una respetuosa ternura?

— Pobre niña! pobre hija mia! balbuceaba el general conmovido, estrechándola afectuosamente en sus brazos — Pobre niña! excentre corazon!

El general cada vez mas enternecido, se levantó de la mesa á su vez y se dirigió á su cuarto; Moutier también, la señora Blidot sonreía, Jacobo y Pablo estaban sorprendidos.

— Porqué llora? preguntó Pablo — Quiere su café, pobre general; tia Elf y dadle café, ya veis que está llorando.

— No es por eso que llora, Pablo, crecé que es porque quería estar siempre con nosotros, sin abandonaños nunca.

— Y bien! mamá, haced que se quede, pobre hombre: estará tan contento!

— El no quería hijo mio; se aburriría mucho.

El general volvió con la cara roja y los cabellos desordenados — Pablo corrió hacia él.

— General quedaos con nosotros le dijo; estareis contento y no llorareis mas.

El general sonrió y acariciando con su mano la cabeza de Pablo.

— No puedo quedarme, niño mio, pero os llevaré á los dos con migo si queréis.

— No quiero ir; quiero quedarme con mamá y tia Elf.

— Y tú Jacobo, querices?

— Yo no quiero abandonar á Pablo, ni á mamá y tia Elf.

Y Jacobo tomó la mano de Pablo y le llevó el ángulo mas apartado de la sala donde se recostaron contra la pared.

El general contemplaba á esas lindas criaturas, cuyos morenos y cincelados cabellos hacian resaltar el encanto de sus rostros, la frescura de su tez y la dulzura de sus marcadas fisionomías.

— Intresantes niños! dijo á media voz. Yo quisiera en realidad llevarlos con migo — No tienen padre ni madre y yo los adoptaré — Veamos, niños, continuó en alta voz; vendid conmigo, yo seré vuestro padre, os querré mucho; os daré todo mi dinero; comerciáis á todas horas y lo que queráis, y seréis en fin felices como los reyes. ¿Quereis?

(Continuará).

#### Obra importante.

Fuimos obsequiados con el importante *Manual teórico práctico e ilustrado del sistema métrico decimal*, que acabas de dar á luz los profesores D. Pedro Ricaldoni y D. Carlos de la Vega, declarado *texto nacional* por resolución del gobierno, con la adjudicación de un premio ofrecido de ante-mano al que presentase la mejor obra sobre la materia.

No somos mui competentes para formar un juicio critico de la obra, que apreciando en conjunto hallamos digna de dar á luz los profesores D. Pedro Ricaldoni y D. Carlos de la Vega, declarado *texto nacional* por resolución del gobierno, con la adjudicación de un premio ofrecido de ante-mano al que presentase la mejor obra sobre la materia.

Hay que admirar en el *Manual* la laboriosidad profunda de sus autores despues de apreciar la utilidad que de su adopción y aplicación se obtiene.

A. DE V.

### Composición dramática.

En este número empezamos á publicar y terminaremos en el siguiente la pieza cómica del Sr. Buero que se llevó á la escena, dípticamente, y que encierra un argumento de actualidad.

No la damos como un trabajo de gran mérito, sino porque creemos descubrir en él una originalidad que es digna de llamar la atención, donde, como entre nosotros sucede, casi todas las producciones destinadas al teatro se resienten de imitación y servilismo á las reglas de ciertos autores.

El juguete cómico que presenta el Sr. Buero no se viste con las galas de la retórica, ni hace ostentación de lujo en sus formas sencillas y naturales.

El argumento es un diálogo enteramente simple y comprensible — Mas, aparte de todo esto, hallamos mérito en ese trabajo, y desearíamos que fuera como parece prometerlo, la iniciación de una era nueva en nuestra literatura dramática — A propósito de esto, llamamos la atención del lector sobre el juicioso artículo que sobre un tema popular teje uno de nuestros ilustrados colaboradores y que se registra en este número.

A. DE V.

### Phrosin.

La sociedad alemana de canto alegre que con este nombre se formó en esta ciudad hace algún tiempo ya dió en la noche del 22 de este mes un magnífico concierto en el teatro de Solis, ó mejor dicho ofreció á nuestra sociedad una noche de deleites artísticos en la sala del teatro, pues no se cobró precio de entrada y la sociedad alemana tuvo la finura de invitar á esa reunión lo mas selecto de la población nacional y extranjera.

El éxito fué brillante, y la circunstancia de haber dado á la sala una nueva distribución, con la colocación de las señoritas en la platea, dió á esta reunión una vista encantadora á la vez que un carácter mas adecuado al objeto que esos conciertos de paros aficionados deben presentar, por que hay una gran distinción que hacer entre esas reuniones artísticas de personas de mundo con las de los artistas asalariados de teatro.

Esa solemnidad ha puesto también nuestro público en el caso de apreciar la música alemana tan poco conocida entre nosotros, y la propiedad y perfecta armonía de esos grandes coros, sin acompañamiento de orquesta, que hoy dia hacen furor en todas las grandes ciudades de Europa.

Los niños del colegio alemán llevaron su interesante contingente, y la señorita de Tomkinson amenizó el concierto con dos piezas que tocó magistralmente en el piano.

La sociedad de canto alemana *Phrosin* se ha grangeado con ese concierto gran aprecio y popularidad, y no dudamos de la aceptación que obtendrá el día en que quiera hacer servir su talento y buena organización para alguna obra de beneficencia, puede estar segura que la sala se llenará.

Por lo demás, no es fácil para un auditorio mixto, acostumbrado á música de otro género, y de maestros no alemanes, apreciar debidamente toda la grandiosa y bella armonía de piezas como el «Post» (el Postillon) y «El Eco» que fueron cantados con gran aplauso por los señores aficionados.

Se tocó con mucho gusto la Cítara, instrumento raro vez visto entre nosotros y que se asemeja á la guitarra, ó mas

todavía á la bandurria de los brasileros. Las notas son muy dulces, pero demasiadas débiles para el recinto de Solis.

Concluido el concierto la señorita de Tomkinson fué observada en su casa con ramos y coronas presentadas por varios de la sociedad Phrosin tocando estos en seguida una especie de serenata con que se dió fin á la función.

### La patria ideal.

POESIA DE VERNER.

He visitado la montaña agreste  
El quieto valle, el mar arrebatado;  
Por todas partes de sombría veste  
Cubierto llevo el corazón llagado,  
Y en el suspiro que mi lábio arroja  
«Patria! do estás?» — formula su congoja.

El sol bajó este cielo no me llena,  
Los jardines están descoloridos,  
La lengua de los hombres no resuena  
Sino de un modo extraño á mis oídos,  
Y bajo el peso del destino austero  
Me creo en todas partes extranjero!

En donde estas, oh patria, patria mia?...  
Patria buscada con febril anhelo,  
Mas invisible cuanto mas se ansia,  
A donde estás en la rejón del suelo?  
Patria tan llena de esperanzas llenas,  
Donde florecen rosas y azuzenas.

Patria de mis hermosas ilusiones,  
Dó mis muertos están en sepultura,  
Patria, si, de mi lengua y mis canciones  
Do reside tan solo mi ventura!  
Patria do busco con afán profundo  
Todo cuanto me falta en este mundo!

Por todas partes voy acongojado,  
Sin un rayo de dicha pasajero  
Y con suspiro al pecho arrebatado  
«Patria! do estás?» — exclamo, y — «Extranjero  
Me responde una voz que me entristece,  
«A tu lado la dicha no florece.»

A.

### La asociacion.

Pedimos disculpa al autor de esta conferencia que nos vemos obligados á postergar aun, pero que daremos infaliblemente en nuestro próximo número.

Lo mismo postergamos un trabajo que tenemos escrito sobre la última obra del Dr. Pérez Gomar.

### Sumario.

Al que no está hecho á bragas, juguete cómico por D. Julio C. Buero — Proyecto de ley hipotecaria — La propiedad, por D. Lucio C. Rodríguez — Defensa, por E. Faustino Pérez — Los tiernos y Miseria cordia, por D. Adolfo Vaillant — La hostería del Angel Guadiana — Obra importante — Composición dramática — Phrosin — La patria ideal — Asociación.